Muni Champe

¡Limpiando y Ordenando!

El INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CHAMPERICO, RETALHULEU.

C E R T I F I C A :

HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO, RETALHULEU, EN EL QUE FIGURA EL ACTA NÚMERO CERO CINCUENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTIDOS (052-2022) DE FECHA VEINTICINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (25-07-2022) Y EN EL PUNTO TERCERO LITERALMENTE DICE DE LA FORMA SIGUIENTE:

"TERCERO: Acuerdo Municipal para la Creación de Oficina Municipal de Discapacidad. El Honorable Concejo Municipal del municipio de Champerico, departamento de Retalhuleu; **CONSIDERANDO**: Que la Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 53 establece: "El Estado garantiza la protección de los minusválidos y personas con limitaciones físicas, mentales o sensoriales y declara de interés nacional su atención médico-social, así como la creación de políticas y servicios que permitan su rehabilitación y su reincorporación integral a la sociedad; **CONSIDERANDO**: Que el Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad -CONADI-es el ente rector, coordinador, asesor e impulsor de las políticas generales en materia de discapacidad en Guatemala, creado por el Decreto 135-96, Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, el 28 de noviembre de 1996, la cual entró en vigencia el nueve de enero de un mil novecientos noventa y siete, ello en el marco de la firma de los Acuerdos de Paz firme y duradera; **CONSIDERANDO**: Que el Congreso de la República de Guatemala aprobó la implementación de la Política Nacional en Discapacidad, mediante Decreto 16-2008 y su implementación la cual dio inicio en el año dos mil once; **POR TANTO**: Con base a lo considerado y facultades que le confiere los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución política de la República de Guatemala y el Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal vigente y sus reformas aprobadas por el Congreso de la República de Guatemala, por lo que este HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, después de las deliberaciones correspondientes POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS ACUERDA: I) Crear la Oficina Municipal de Discapacidad -OMD- designando a un coordinador y espacio físico exclusivo para la atención de Personas con Discapacidad; II) Incluir en el presupuesto del próximo período fiscal fondos específicos para atender a Personas con Discapacidad con el objetivo de incluir la temática de discapacidad en políticas, planes, programas y proyectos de los Gobiernos Municipales que responda a las necesidades básicas de esta población en condición de discapacidad; III) Establecer coordinación con la Dirección Municipal de Planificación (DMP); otras Direcciones y con el o los representantes del Consejo

Muni Champe

¡Limpiando y Ordenando!

Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad (CONADI), y la Comisión Departamental de Discapacidad (CODEDIS), así como los ministerios representados en el municipio y otras entidades relacionadas con el tema de las personas con discapacidad; IV) Formular el Plan Estratégico y el Plan Anual de la Oficina Municipal de Discapacidad, para que sea incluido en los Planes Municipales Promoviendo el cumplimiento de la legislación nacional e internacional de derechos de las personas con discapacidad; V) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en actividades sociales, políticas, culturales, económicas, deportivas y recreativas en el municipio; VI) Fomentar la participación de las personas con discapacidad en el COMUDE y COCODES. VII) El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente, VIII) Certifíquese y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales correspondientes."

Aparecen las firmas ilegibles de todos los miembros del Concejo Municipal Alcalde Municipal Rosalio López López; Sindico I Mario Luis Pérez Cano; Sindico II Estuardo Samuel Roche Muñoz; Concejal I Julio Cesar Herrera Marroquín; Concejal II Marvin Eduardo Aguilar Muñoz; Concejal III Carlos Humberto Pérez Velásquez; Concejal IV Jaime Eleodoro García Solórzano; Concejal V Luisa Anali de la Cruz González de Amaya y del Secretario Municipal Mario Aníbal Mejía Monzón quien da FE, así como los sellos correspondientes."

Y PARA REMITIR A LA PARTE INTERESADA EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS HOJAS TAMAÑO OFICIO CON MEMBRETE DE ESTA MUNICIPALIDAD, IMPRESA EN SU ANVERSO, EN EL MUNICIPIO CHAMPERICO, DEPARTAMENTO DE RETALHULEU A VEINTISIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

MUNICIPALIDAD DE CHAMPERICO
SECRETARIO MUNICIPAL
RETALHULEU, GUATEMALA

Lic. Mario Anibal Mejía Monzón
Secretario Municipal
Municipalidad de Champerico, Retalhuleu